CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL MAESTRO CARLOS IRIARTE MERCADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ,EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL CONSEJO":

I.1 Que es un organismo publico descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los articulos 3, 45 y 47 de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de México y por el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 24 de enero del año 2006.

I.2 Que tiene como objeto la planeación, coordinación, operacion y evaluación de las políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto señalado en la declaracion anterior.

I.3 Que su titular, la Contadora Pública Maria Mercedes Colin Guadarrama, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, el 16 de septiembre de 2011, ostenta la representacion legal del organismo, así como la dirección y administración del mismo, conforme a lo dispuesto por los articulos 6 fraccion II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; y 14 fracciones I y IX del Decreto referido en la declaracion I.1, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Morelos y Pavón número 809, Poniente, Colonia La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1 Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 Es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 de la Ley Orgánica municipal del Estado de México en Vigor.

II.3 El Presidente Municipal Constitucional, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 12 y 14 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México, probado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de Enero de 2013.

II.4 Lo firma el Secretario del Ayuntamiento de Conformidad con lo previsto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con relación en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 27 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México 2013

II.5 Mediante Sesión No. 30 con carácter de ordinaria, de fecha 25 de mayo de 2007 el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, autorizo la creación del Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social Huixquiluquense.

II.6 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Nicolás Bravo sin número Esquina Rayón, Palacio Municipal, Colonia Centro, Codigo Postal 52760, Huixquilucan, Estado de Mexico.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio la coordinación de acciones entre **"EL CONSEJO y "EL MUNICIPIO"**, a través del Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social Huixquiluquense, con la finalidad de establecer las bases encaminadas al mejoramiento del nivel de vida de la población femenina y del Adulto Mayor del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

a) Coordinar e instrumentar un programa municipal para la mujer, dar cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación; la Ley Federal para prevenir y sancionar la Tortura; la Ley General para la inclusión de las personas con Discapacidad; la Ley para la prevención y erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; la Ley para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación del Estado de México; la Ley para prevenir y sancionar la Tortura del Estado de México, la Ley del Adulto Mayor del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como a los ordenamientos derivados de los acuerdos nacionales e internacionales que en la materia le sean encomendados

b) Fomentar en el ámbito de su competencia la adopcion de los criterios establecidos en los planes y programas institucionales referentes a la mujer y al bienestar social.

c) Proponer el diseño e instrumentación de convenios, acuerdos y políticas públicas a favor de la mujer y del adulto mayor, con la participacion de los sectores público, privado y social.

d) Proponer el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a las mujeres y del adulto Mayor.

e) Impulsar y dirigir las acciones para la defensa y protección de los derechos de la mujer y del adulto mayor contenidos en la legislación federal, estatal y municipal, así como las derivadas de los convenios o acuerdos nacionales o internacionales vigentes en la República Mexicana.

f) Crear y mantener un sistema de información que dé cuenta de la situacion de la mujer y del adulto mayor en todos los ámbitos.

g) Administrar al "Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social Huixquiluquense", con apego a las disposiciones vigentes en la materia.

h) Difundir y promover a través de los medios publicitarios de comunicación con que cuenta, las actividades que se desarrollen conjuntamente.

"EL CONSEJO" se compromete a:

a) Promover, coordinar, operar y evaluar políticas y programas de apoyo para la mujer y su bienestar social.

b) Gestionar ante las instancias federales o estatales, asesorías y técnicas de capacitación.

c) Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a la mujer y adultos mayores, derivados de los acuerdos nacionales e internacionales.

d) Coadyuvar para brindar asesoría jurídica y atención psicologica a la mujer para lograr su bienestar social.

e) Fomentar la participación de los sectores publico, social y privado en el diseño y ejecución de los planes y programas de atención a la mujer y adultos mayores.

f) Promover la superación educativa de la mujer ante instituciones públicas y privadas.

g) Promover el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a mujeres y adultos mayores.

h) Impulsar la oportunidad, eficiencia suficiencia y calidad de los servicios de prevención y atención a la salud de la mujer, ante las instancias de salud del sector público y privado

i) Difundir y promover a través de los medios publicitarios de comunicación con que cuenta las actividades que desarrollen conjuntamente

j) Coadyuvar en las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio

TERCERA. - DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables, por parte de **"EL CONSEJO"**, a la Responsable de Coordinacion Operativa Valle de México y por **"EL MUNICIPIO"** al titular del Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social de Huixquilucanense, quienes deberán:

a) Establecer los planes y programas de capacitación, definiendo objetivos, metas y procedimientos.

b) Supervisar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

c) Presentar un reporte oficial por escrito de los resultados obtenidos a partir del presente convenio

CUARTA.- DE LAS REUNIONES

"LAS PARTES", se comprometen a llevar a cabo reuniones trimestralmente con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos con motivo de la coordinación de acciones.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad de la información clasificada como tal respecto de las acciones materia de este convenio salvo los casos que acuerden lo contrario, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningun caso podran ser consideradas patrones solidarios o sustitutos la una de la otra.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término, mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES".**

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que podrán modificar el presente instrumento jurídico en cualquier momento, siempre y cuando medie petición por escrito y se suscriba el documento correspondiente.

Dichas modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar la terminación anticipada del presente convenio, debiendo notificar a la otra con treinta días hábiles de anticipación, justificando la causa que se consideró para la terminación. En todo caso **"LAS PARTES"** acordarán lo conducente y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se adopta el dialogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

POR "EL CONSEJO"

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. CARLOS IRIARTE MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[redacted]